

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 285 DE 11 DE MAYO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018¹¹ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	1092-2023
Acto Administrativo Fallo N° 3896-2025 DANIEL MENESES	<i>“Por medio de la cual se da aplicación al Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Recurso de reposición ante la Subdirección de Contravenciones y/o recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
Término Recursos	Por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión
Notificado:	DANIEL MENESES C.CY/O NIT : 1083871110
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE DIRECCION** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdireccion de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdireccion-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 7Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 11/05/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 15/05/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

¹¹ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN DE FALLO No. 3896 DEL 09 DE ABRIL DE 2026
ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL No. 1092- 2023

“Por medio del cual se falla la Investigación Administrativa adelantada en contra del señor DANIEL MENESES identificado con cédula de ciudadanía No. 1083871110 y se impone una sanción de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002”

En Bogotá D.C., a los **nueve (09) días del mes de abril de 2026**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3°, 7°, 122°, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto No. 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Resolución No. 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico defunciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad) y la Resolución No. 189024 de 2024 (Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 92955 del 23 julio de 2024), profiere el presente acto administrativo.

Se deja constancia que el Dr. **FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS** Profesional Especializado Código 222 Grado 19, de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad, con funciones de Autoridad de Tránsito, **AVOCA CONOCIMIENTO** en la presente investigación administrativa sancionatoria; motivo por el cual se procede a informar de la presente situación a las partes, procediendo a efectuar control de legalidad de lo actuado dentro de la presente investigación y continuando con el trámite contravencional que corresponde.

En virtud de lo anterior, la suscrita autoridad de tránsito:

RESUELVE

PRIMERO: **AVOCAR** conocimiento de la investigación llevada a cabo bajo el radicado No. **1092-2023**, Resolución de apertura No. **3779 de 30 de septiembre de 2025**.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

HECHOS

PRIMERO: El día **27 de abril de 2023**, se impuso el informe único de infracciones al transporte No. **1015392537** al señor **DANIEL MENESES** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1083871110** quien conducía el vehículo de placas **TGX020**, por incurrir en la infracción contenida en el artículo 49 de la ley 336 de 1996.

SEGUNDO: El día **31 de julio de 2023**, la Autoridad de Tránsito autorizó la entrega Provisional del vehículo de placas **TGX020** mediante Acta de entrega No. **1092-2023** conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T., al señor **DANIEL MENESES** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1083871110**, en calidad de **INFRACITOR/PROPIETARIO**; Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta que dio origen a la inmovilización consistente en: **“SEGUNDO: CONMINAR al PROPIETARIO y/o CONDUCTOR del vehículo de la referencia para que no preste el servicio público del transporte de personas hasta tanto no cuente con la Tarjeta de Operación vigente y los documentos necesarios.”**, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, con fundamento en el parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.

TERCERO: Que mediante Resolución No. **3896 del 30 de septiembre de 2025** se dio apertura a la investigación en contra del señor **DANIEL MENESES** identificado con cédula de ciudadanía No. **1083871110**, en calidad de **PROPIETARIO(A)** del vehículo de placas **TGX020**, para la época de los hechos, en atención al

presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **1092 de 2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

CUARTO: La anterior actuación fue enviada notificada a través de radicado No **202542112633771 de 01 de octubre de 2025**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dicha citación fue enviada a la última dirección registrada en RUNT por el ciudadano, como consta en el comprobante de entrega de la empresa de mensajería 472.

QUINTO: Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que no fue posible hacer la entrega de la citación, el referido acto fue notificado mediante **aviso web No. 727 de 17 de octubre de 2025** el cual fue **desfijado el 23 de octubre de 2025** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

SEXTO: El señor **DANIEL MENESES** identificado con cédula de ciudadanía No. **1083871110**, NO presentó escrito de descargos dentro del término legal otorgado para ello.

SÉPTIMO: Pese a que la Resolución de apertura No. **3896 de 30 de septiembre de 2025**, fue notificada en debida forma, no se presentó escrito de descargos por parte del investigado, razón por la cual se prosiguió adelante con la investigación, por consiguiente y a través de auto de fecha **31 de diciembre de 2025**, el Despacho dio cierre al término de descargos y al debate probatorio y se procedió a realizar la citación para notificación de esta actuación a través de oficio de radicado No. **202642100155031 de 13 de enero de 2013**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dicha citación fue enviada a la última dirección registrada en RUNT por el ciudadano, como consta en el comprobante de entrega de la empresa de mensajería 472.

OCTAVO: Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que el interesado no se acercó dentro del término para surtir la diligencia de notificación personal, por lo que este Despacho procedió a surtir el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem, en consecuencia, el referido acto fue notificado mediante **aviso web No. 118 de 02 de marzo de 2026** el cual fue **desfijado el 05 de marzo de 2026** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus alegatos de conclusión.

NOVENO: El señor **DANIEL MENESES** identificado con cédula de ciudadanía No. **1083871110**, NO presentó dentro del término señalado, escrito de alegatos de conclusión dentro del término otorgado para ello.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

1083871110

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☒ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2025-12-31

Hasta

2026-04-09

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

[Generar archivo .xls \(excel\)](#) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hoja
202642100155031	13-01-2026 12:08 PM	20254210080010000001E	Citación Auto de Pruebas.	Auto de archivo (subsanación)	Ciudadano	DANIEL MENESES	DANIEL MENESES DANIEL MENESES	
202654003657241	06-04-2026 06:23 PM	20235401350010000014E	Notificación por Correo de la Resolución por medio de la cual se Libra Mandamiento de Pago	No definido	Ciudadano	DANIEL MENESES	DANIEL MENESES	1

Mostrando 1 a 2 de 2 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

TGX020

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☒ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2025-12-31

Hasta

2026-04-09

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

ANALISIS PROBATORIO

Por remisión normativa del artículo 162 de la ley 769 de 2002, a fin de realizar la respectiva valoración probatoria, la suscrita autoridad de tránsito dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 176 1 del Código General Del Proceso, Ley 151092 de 2012, en lo que respecta a las reglas de la sana crítica.

Bajo dichas remisas es menester acotar que durante el curso de la presente investigación se vislumbran otorgadas las garantías procesales, tanto para los sujetos intervinientes como de los principios constitucionales al debido proceso y de defensa, dado a que el(la) investigado(a) gozó de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de pruebas.

De esta manera, el Despacho mediante auto de fecha 31 de diciembre de 2025, procedió a decretar e incorporar las pruebas que cumplieran con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, y a cerrar el término probatorio.

Las siguientes fueron decretadas e incorporadas a la investigación:

DE OFICIO

1. Consulta aplicativo ORFEO.

Se requirió la consulta en el aplicativo de correspondencia ORFEO respecto a la cédula de ciudadanía y/o NIT del propietario, a fin de verificar si la propietaria radicó algún documento que evidenciara la subsanación de la falta dentro de los **5 días siguientes** a la suscripción del acta de compromiso No. **1092 del 31 de julio de 2023**:

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

TGX020

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☒ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-07-31

Hasta

2024-07-31

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☒ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-07-31

Hasta

2024-07-31

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Generar archivo .xls (excel)

Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Gener

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas
202342111369521	02-10-2023 10:27 PM	20234211400060000002E	COMUNICACION ACTA DE ENTREGA AÑO 2023	Resolución Entrega de Vehículo Inmovilizado provisional	Ciudadano	DANIEL MENESES	DANIEL MENESES DANIEL MENESES	

Mostrando 1 a 1 de 1 entradas

Una vez verificado el aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, se encuentra que el (la) investigado(a) **NO** radicó ningún documento que demostrara la subsanación de la falta, por lo que de esta manera se llega a concluir que el propietario del rodante no realizó alguna gestión a fin de comunicar que dio cumplimiento compromiso consistente en que realizará la expedición de la tarjeta de operación para el vehículo de placas **TGX020**, tal como se había establecido en el compromiso suscrito mediante acta de entrega provisional No. **1092 de 31 de julio de 2023**. Por lo que esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por el investigado para dar cumplimiento al compromiso, es por ello que para este despacho, no es posible dar por cumplido el compromiso adquirido a través del acta de entrega provisional No. **1092 de 31 de julio de 2023**, toda vez que no se evidenció las acciones necesarias tendientes a subsanar la causales de inmovilización del

vehículo como tampoco se allegaron los soportes requeridos.

2. Histórico de consulta realizada en el RUNT para el vehículo de placas TGX020

A través de la consulta realizada en el Registro Único Nacional de Tránsito por la placa **TGX020**, se puede constatar que la propietaria del vehículo de placas **TGX020** para la fecha de suscripción del acta de compromiso No. **1092 de 31 de julio de 2023**, es la señora **DANIEL MENESES** identificada con cédula de ciudadanía No. **1083871110**, quien funge como propietaria del rodante desde el **22 de abril de 2019** hasta el día **14 de marzo de 2024**, siendo él la persona responsable de dar cumplimiento al compromiso suscrito en el acta en mención.

Consultar

Consultar automotor

Placa del vehículo: TGX020

Procedencia : Nacional

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	20951290	DIOCELINA PEÑA DE ARIZA	ACTIVO	PROPIO	14/03/2024		Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	1083871110	DANIEL MENESES	INACTIVO	PROPIO	22/04/2019	14/03/2024	Ver detalle

De esa manera, ésta prueba lleva a concluir que el propietario del rodante de placas **TGX020** es sobre quien recae exclusivamente el cumplimiento de lo contenido en el acta de compromiso No. **1092 de 31 de julio de 2023**, dentro del término de los cinco (5) días estipulados, ya que para la época de los hechos, la investigada ostentaba la calidad de propietaria del rodante en mención, tal como en como lo establece Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT, por consecuente, esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando en la presente actuación administrativa sancionatorio.

3. Consulta realizada mediante la base de datos de la SIRC para el vehículo de placas TGX020

TGX020

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R
FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VIGENCIA	PLACA	T CONTROL	T OPERACIÓN	VENCIMIENTO TO	EMPRESA	NIT	NOMBRES	APELLIDOS	N DOCUMENTO	PLACA	CONSULTAR	UNIRSE				
		TGX020									TGX020						

DIGITE PLACA AQUÍ, LUEGO CLIC EN CONSULTAR

De conformidad, se advierte el incumplimiento del compromiso No. **1092-2023** en lo relativo a la exigencia de contar con una tarjeta de operación vigente para el vehículo de placas **TGX020**, según consta en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), la última tarjeta de operación fue la identificado con el No. **972027**, expedida el **10 de junio de 2015** a nombre de la empresa afiliadora **SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO SAS** con fecha de vencimiento el **01 de junio de 2017** y cuyo estado actual es **“TARJETA DE OPERACIÓN INACTIVA”**. Lo anterior demuestra que al momento de la suscripción y dentro de los cinco días posteriores a la suscripción del compromiso, el vehículo carecía de una tarjeta de operación válida, lo que vulnera lo establecido en el artículo 2.2.1.1.11.3 y siguientes del Decreto 1079 de 2015 (*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte*), que exige la tenencia de dicho documento vigente como requisito indispensable para la prestación del servicio público de transporte. En consecuencia, la omisión en la renovación oportuna de la tarjeta de operación constituye un incumplimiento al compromiso contenido en el acta de entrega provisional No. **1092-2023**, que impide considerar que las condiciones pactadas en el compromiso fueron cumplidas en su totalidad y dentro de los términos exigidos por el parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

De igual manera, se consulta la base de datos del Sistema de Información y Registro de Conductores (SIRC), se constata que el vehículo de placas **TGX020**, no cuenta con la tarjeta de operación legal vigente, es decir, no se expidió dicho documento dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del acta de compromiso No. **1092 del 31 de julio de 2023**, documento obligatorio que autoriza legalmente a un vehículo de servicio público a prestar su actividad a nivel nacional, es decir, documento indispensable que sin el cual el vehículo no puede circular legalmente como transporte público, en concordancia con el artículo 15 del Decreto 174 de 2001, el Artículo 2.2.1.1.11.3 y siguientes del Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte).

CONSIDERACIONES

La conducta desplegada por el investigado cumple con los requisitos establecidos en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y los términos para declarar el incumplimiento del compromiso señalado acta de entrega provisional No. **1092-2023**, así:

“ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN: *La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.*

PARÁGRAFO 3o. *En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.*

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.” (subrayado del Despacho)

Como se puede observar, la multa pecuniaria por incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor es una sanción establecida en el Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT. Por tanto, se trata de una circunstancia fáctica cuya imposición recae exclusivamente a cargo del **PROPIETARIO**.

Su finalidad no es otra que hacer un juicio de reproche a la conducta desplegada por éste, al no acatar o cumplir con la ordenanza impartida por la Autoridad de Tránsito, la cual tiene como finalidad la protección del conglomerado que hace parte de la movilidad terrestre, el medio ambiente, la cultura ciudadana y la seguridad vial.

A partir del acervo probatorio decretado e incorporado al plenario mediante auto del **31 de diciembre de 2025**, se establece, en primer lugar que, una vez validada la información en el RUNT para el vehículo de placas **WGG789**, se evidenció que dentro del término legal establecido para la subsanación de la falta, la última tarjeta de operación fue la No. **972027**, expedida el **10 de junio de 2015** a nombre de la empresa afiliadora **SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO SAS** con fecha de vencimiento el **01 de junio de 2017**, misma que se encuentra en estado cancelada, lo anterior demuestra que dentro de los cinco días posteriores a la suscripción del compromiso, e incluso en la actualidad el vehículo de placas **TGX020** carece de una tarjeta de operación válida lo que vulnera lo establecido en el artículo 2.2.1.1.11.3 del Decreto 1079 de 2015 (*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte*), que exige la tenencia de dicho documento vigente como requisito indispensable para la prestación del servicio público de transporte. En consecuencia, la omisión en la renovación oportuna de la tarjeta de operación constituye un incumplimiento al compromiso contenido en el acta de entrega No. **1092-2023**, que impide considerar que las condiciones pactadas en el compromiso fueron cumplidas en su totalidad y dentro de los términos exigidos por el parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

De otra parte, es clara la identificación e individualización del **PROPIETARIO** del automotor de placas **TGX020**, siendo el señor **DANIEL MENESES** identificado con cédula de ciudadanía No. **1083871110**, quien según la

información que registra en el RUNT funge como propietaria del rodante desde el **22 de abril de 2019** hasta el día **14 de marzo de 2024**, siendo él la persona responsable de dar cumplimiento al compromiso suscrito en el acta en mención.

Finalmente, una vez efectuada la consulta dentro del aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, y consultada la base de datos del Sistema de Información y Registro de Conductores (SIRC), se constata que el vehículo de placas **TGX020**, no expidió la tarjeta de operación legal vigente dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de compromiso No. **1092 del 31 de julio de 2023**, como tampoco la investigada, radicó algún documento que demostrara la subsanación de la falta, por lo que de esta manera se llega a concluir que la propietaria del rodante no realizó todas las acciones pertinentes de realizar la revisión técnico mecánica expidiendo la respectiva certificación y expedir la tarjeta de operación al vehículo, tal como se había fijado en el compromiso suscrito mediante acta de entrega provisional No. **1092-2023**.

De acuerdo con la información reportada para el despacho es claro que no se radico por parte de la propietaria o infractor, documento idóneo que demostrara la subsanación de la falta desde la suscripción del acta de compromiso No. **1092 de 31 de julio de 2023** hasta el día **30 de septiembre de 2025**, día en el cual se da inicio la presente investigación, dejando claridad que el artículo 125 C.N.T. dispone el termino único de cinco (05) días hábiles para subsanar la falta.

Dicho lo anterior, se concluye que el accionar del señor **DANIEL MENESES** identificado con cédula de ciudadanía No. **1083871110** en calidad de **PROPIETARIO** del rodante de placas **TGX020** para la época de los hechos se enmarca dentro del incumplimiento al compromiso suscrito en el acta No. **1092 de 2023** y da lugar a la aplicación de la sanción consagrada en Artículo 125 Parágrafo 3 inciso final de la Ley 769 de 2002 CNTT.

Téngase claro que éste Despacho siempre ha estado atento en garantizar al investigado el Derecho al debido proceso, defensa y contradicción, respondiendo a los pronunciamientos por parte del investigado.

En mérito a lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR INCUMPLIDO el compromiso suscrito mediante el Acta de entrega provisional No. **1092 de 2023**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, imponer al señor **DANIEL MENESES** identificado con cédula de ciudadanía No. **1083871110** en calidad de **PROPIETARIA** del rodante de placas **TGX020** para la época de los hechos, la multa que consagra el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002, correspondiente a **VEINTE (20) SMMLV del año 2023** (fecha de suscripción del compromiso), y que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 y el memorando No. 202361100242123 de la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) corresponden a **cuatrocientos noventa y tres coma cero cinco (493,05) UVT, equivalentes a VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COL M/CTE (\$20.911.237)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO. Registrar en el SICON como **DEFINITIVA** la entrega de patios del rodante de placas **TGX020**, a nombre del señor **DANIEL MENESES** identificado con cédula de ciudadanía No. **1083871110**, en calidad de **PROPIETARIA** para la época de los hechos.

CUARTO. NOTIFICAR al señor **DANIEL MENESES** identificado con cédula de ciudadanía No. **1083871110**, la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO. Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SEXTO: Una vez en firme la presente decisión, envíese a la Dirección de Gestión de Cobro o en caso de pago archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Lina María Osorio– Abogado(a) de la Subdirección de Contravenciones.

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

Consultar

<

Datos dirección del propietario

Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular	Fecha actualización
CRA 86I # 65F-26	BOGOTA D.C.	BOGOTA	nt@gmail.com	3138741424	3214628036	